

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

168. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022 RELATIVO APROBACIÓN DEL MODELO DE LAS DECLARACIONES ANUALES DE BIENES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANUNCIO

"El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL MODELO DE LAS DECLARACIONES ANUALES DE BIENES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

El segundo párrafo del art. 54.1 del Reglamento de Gobierno y Administración: *"Los Directores Generales se configuran como personal directivo profesional, previsto en el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público"*. Esta remisión al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) es coherente atendiendo la naturaleza básica de la norma, a que la Ciudad Autónoma de Melilla se encuentra incluida expresamente en su ámbito de aplicación en su artículo 2.1 b) y a que su Disposición Adicional Tercera al regular las especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla dispone la aplicación del Estatuto Básico a la función pública de sus respectivas Administraciones Públicas.

De esta manera la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de su autonomía reforzada y reconocida por la legislación y la jurisprudencia, cuenta en el TREBEP con una Disposición Adicional Tercera, específica para sus funcionarios propios, que regulan un sistema de fuentes particular en materia de función pública que permite a su Asamblea desarrollar el propio TREBEP mediante normas de carácter reglamentario en el marco de su Estatuto de Autonomía, pudiendo regular el *"procedimiento de provisión de puestos directivos así como su régimen de permanencia y cese"*.

Así y en desarrollo del precepto del Estatuto Básico el art. 59 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) dispone que *"1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al Régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales que resulten de aplicación. 2. Los titulares de dichos órganos efectuarán en el plazo de un mes desde la toma de posesión, declaraciones ante el Secretario General de los bienes que posean y de las actividades que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, o en las que tengan participación o interés. Esta documentación se incluirá en un Registro de Intereses de personal directivo que será custodiado por el Secretario General"*.

Igualmente, el art. 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) señala que *"1. En relación con los Directores Generales y, en su caso, el personal directivo que defina expresamente el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, se publicará la siguiente información: f) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, según el modelo aprobado por el Consejo de Gobierno, o en su defecto por el modelo señalado para los miembros no electos del Gobierno"*.

A tenor de lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla, el art. 59 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y el art. 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla se PROPONE al Consejo de Gobierno

la aprobación del modelo de las declaraciones anuales de bienes y actividades del personal directivo profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de cumplimentar las obligaciones normativas en materia de transparencia e incompatibilidades."

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 2 de marzo de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany